

Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2015-MDP/C

Pachacamac, 16 de Febrero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Febrero del 2015, el Informe N° 016-2015-MDP/GAJ, Informe N° 007-2015-MDP/GPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, sobre aprobación del "Plan Estratégico Institucional 2015- 2018", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

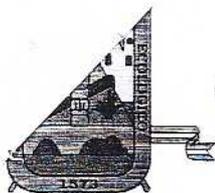
Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley, concordante con el Artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipal - Ley N° 27972, prescribe que (...) El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 71° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala (...) que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucional y Presupuesto Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)

Que, a través del Informe N° 007-2015-MDP/GPP de fecha 19 de Enero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite/ adjunta Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018, de la Municipalidad Distrital de Pachacamac. Asimismo con Informe N° 016-2015-MDP/GAJ de fecha 21 de Enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda someter a consideración del Pleno del Concejo para su debate y/o aprobación, el referido Plan.

Que, el numeral 2) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal (...) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

Que, según el Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con **MAYORÍA** de voto de los Señores Regidores, se:

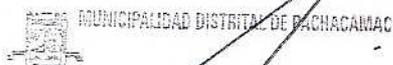
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018, de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que corresponda el fiel cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M. Sc. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

